

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A COLABORAR EN EL TRANSPORTE ADAPTADO DE LA CIUDAD DE GIRONA PARA EL AÑO 2018

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a colaborar en el transporte adaptado, puerta a puerta, en la ciudad de Girona, de personas discapacitadas con problemas de movilidad o personas mayores con dependencia, para facilitar su acceso a los servicios sociales de atención especializada o a aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración en el entorno, para el año 2018.

2. Naturaleza y forma de concesión de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son de carácter no nominativas en régimen de concurrencia competitiva y están sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el cual se aprueba el reglamento que la desarrolla, a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, aprobada por el Pleno el 14 de setiembre de 2015, y a la Base 34ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio 2018.

3. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos relativos a los servicios de transporte adaptado, puerta a puerta, realizados durante el año 2018, a personas discapacitadas con movilidad reducida o personas mayores con dependencia, empadronadas en la ciudad de Girona.

Se consideran gastos imputables a estas subvenciones los que repercuten en el coste de la prestación de los servicios, entendiéndose en cualquier caso que no se financiará el 100% del coste total de los gastos que estos servicios generen.

No son gastos imputables a estas subvenciones los de adquisición, adaptación y / o amortización de los créditos destinados a la adquisición de vehículos ni los gastos financieros.

4. Entidades beneficiarias

Pueden concurrir a la convocatoria de subvenciones objeto de estas bases las entidades que realizan el transporte adaptado, puerta a puerta, a personas discapacitadas con problemas de movilidad reducida o personas mayores con dependencia, empadronadas en la ciudad de Girona.

5. Requisitos de las entidades beneficiarias

1. Estar inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales de la Generalitat de Cataluña y en el Registro Municipal de Entidades de este Ayuntamiento.
2. Cumplir con la normativa vigente en cuanto a seguros de vehículos, impuestos y licencias.
3. Ser entidad con finalidad social.
4. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las de la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. No tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por este Ayuntamiento, excepto que aún no haya transcurrido el plazo de justificación.

6. Tipo de subvención

La subvención consiste en una aportación económica.

7. Cuantía de las subvenciones

El importe máximo destinado a las subvenciones previstas es de cuarenta y cinco mil quinientos noventa y un euros con dos céntimos (45.591,02 €), con cargo en el Presupuesto Municipal de 2018.

8. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar en tiempo y forma y con la documentación que determine la convocatoria -o, en su defecto, el art. 18 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona- en la sede electrónica del registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de Girona, o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá su enmienda, que deberá hacer en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que de no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1419_ca.pdf

La presentación de las solicitudes implica la total aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

El plazo de presentación de las solicitudes será el que establezca la convocatoria, que en ningún caso podrá ser inferior a quince días hábiles, contando a partir del día siguiente a la fecha de su publicación al Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona.

9. Documentación a presentar

En la solicitud de la subvención, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF de la entidad, en caso de que se presente la solicitud por primera vez.
2. Fotocopia del NIF de la persona que firma la solicitud.
3. Acreditación conforme la entidad está inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales, de la Generalitat de Catalunya, en caso de que se presente la solicitud por primera vez.
4. Fotocopia de los estatutos, en caso de que se presente la solicitud por primera vez.
5. Memoria de los servicios realizados el año anterior, en caso de que se presente la solicitud por primera vez.
6. Relación de rutas del servicio de transporte adaptado previstas para el año 2018, en los términos que figuran en el documento anexo 1 de estas bases.
7. Previsión del coste total del servicio de transporte adaptado para el año 2018, en los términos que figuran en el documento anexo 2 de estas bases.
8. Relación mensual de usuarios del servicio de transporte adaptado para el año 2018, en los términos que figuran en el documento anexo 3 de estas bases, desde enero de 2018 hasta el mes anterior al de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención.
9. Relación de personas usuarias del servicio de transporte adaptado para el año 2018, en los términos que figuran en el documento anexo 4 de estas bases. Es imprescindible señalar si la persona tiene certificado de discapacidad, el porcentaje, y si tiene baremo de movilidad o de acompañante.
10. En el supuesto de no autorizar al Ayuntamiento de Girona a consultar y verificar los datos, mediante las plataformas habilitadas por las diferentes administraciones públicas, las entidades interesadas tendrán que comunicar su oposición expresa, y en todo caso presentar el certificado emitido por las administraciones correspondientes: Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

10. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán:

- Estructura y organización de la entidad.
- Que el servicio de transporte adaptado que se preste no pueda ser realizado por el transporte público.

11. Inicio del procedimiento

1. Convocatoria y publicidad

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno Local, que se hará pública en el BOP de Girona, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Girona y en la web del Ayuntamiento de Girona.

El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

2. Presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el BOP de la convocatoria.

12. Instrucción del expediente y valoración de las solicitudes

Presentadas las solicitudes, la comisión calificadora que estará integrada por la concejala delegada de Igualdad, Derechos Sociales y Vivienda, por el jefe de Igualdad y Derechos Sociales, por la jefa de sección de Servicios Sociales Especializados, y por la jefa de sección de Gestión Administrativa, elevará al órgano competente la propuesta para la instrucción del procedimiento.

El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución, que deberá indicar, de forma motivada:

- Las entidades a las que se propone la concesión de subvención, con especificación del objeto, su cuantía, las condiciones en las que se otorga, y la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada.
- Las entidades a las que se desestima la concesión de subvención, especificando el motivo de desestimación.

13. Resolución y notificación

La resolución de concesión o de denegación es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto núm. 2018005172, de 13 de marzo de 2018.

La resolución, que deberá ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, se adoptará en el plazo máximo de un mes desde el plazo de presentación de solicitudes, y será notificada individualmente.

En caso de que pasado este plazo no se hubiera producido la resolución, se entenderá que la solicitud de subvención ha sido desestimada.

Esta deberá contener:

- Identificación de la entidad beneficiaria
- Gasto subvencionado

- Importe del gasto subvencionable
- Importe de la subvención otorgada
- Asignación presupuestaria a la que se imputa el gasto.

14. Aceptación de la ayuda

Si notificada la resolución de concesión de subvenciones, las entidades no manifiestan lo contrario en el plazo de quince días, se entenderán que han sido aceptadas, con sus condiciones generales y específicas.

15. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer y promover cualquier tipo de práctica corrupta y dar conocimiento a los órganos competentes de cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia. Con carácter general, los beneficiarios de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, en particular facilitando la información que les sea solicitada para esta finalidad relacionada con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio en el cumplimiento de las

obligaciones de transparencia que les corresponda de forma directa por previsión legal, en el supuesto establecido en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de incumplir los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

16. Justificación y plazo

La entidad deberá presentar en la sede electrónica del registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de Girona, en el plazo que se establece en la convocatoria, la justificación de la subvención, según modelo normalizado para la justificación de subvenciones, así como la documentación específica siguiente:

- a) La memoria de la actividad, con la relación de los servicios realizados a los usuarios.
- b) Relación de rutas de servicio de transporte adaptado realizadas durante el año 2018.
- c) Relación de las personas usuarias del servicio de transporte adaptado del año 2018.
- d) Relación de las personas usuarias del servicio de transporte adaptado atendidas mes a mes de enero a diciembre de 2018.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar la presentación de los comprobantes de pago de los gastos realizados a los efectos de comprobar la veracidad de los datos.

La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que se deberían haber rendido las cuentas y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

17. Pago de la subvención

Una vez aprobadas las subvenciones, se realizará el pago anticipado del 80% de la subvención otorgada. El pago del 20% restante se realizará una vez justificada la actividad, de conformidad con la Base 34^a. de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Ejercicio 2018.

18. Compatibilidad de las ayudas

La obtención de una subvención destinada a colaborar en el transporte adaptado, puerta a puerta, en la ciudad de Girona, de personas discapacitadas con problemas de movilidad o personas mayores con dependencia, a fin de facilitar su acceso a los servicios sociales de atención especializada o a aquellos otros que permitan garantizar o favorecer su integración en el entorno para el año 2018, es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y / o recursos destinados a la

misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el total subvencionado para un mismo servicio no supere su coste.

En caso de recibirlos se hará constar en el modelo de solicitud normalizado, apartado financiación del servicio.

19. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Serán obligaciones de las entidades beneficiarias:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Hacer constar la colaboración municipal en la publicidad y medios que se utilicen.
- Realizar los servicios y / o actuaciones que fundamenta la subvención y acreditar su efectiva realización.
- Justificar la aplicación económica de la subvención.
- Reintegrar, en su caso, los fondos recibidos y no aplicados.
- Participar en el proceso de implementación del Plan del transporte Adaptado del Ayuntamiento de Girona, según el modelo propuesto por la Generalitat de Cataluña.

20. Publicidad

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Girona y en la web del Ayuntamiento de Girona.

La convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, al Tablón de Anuncios y a la web municipal

21. Régimen jurídico

El marco normativo que regula estas subvenciones es:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que la desarrolla.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- La base 34ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio 2018.

Disposición Adicional

Si durante el plazo de exposición pública de estas bases se formulan alegaciones, o bien una vez aprobadas definitivamente, se interpone recurso, el órgano competente para resolverlas es la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, y de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229, de 15 de diciembre de 2015, la Intervención municipal suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de estas bases así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.